

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, D.C., 3 de diciembre de 2021**

De conformidad con lo dispuesto en la audiencia de instrucción y juzgamiento de fecha 19 de julio de 2021, respecto a la práctica de la diligencia de Inspección judicial; y revisada la solicitud contenida en la demanda y el escrito que descurre el traslado de las excepciones de mérito por parte de la actora; el Juzgado;

**RESUELVE:**

1 – Al tenor de lo preceptuado en el artículo 236 inciso segundo del C.G.P., se PRESCINDE de la diligencia de Inspección Judicial decretada en el proceso a favor de la parte actora, en razón que la prueba sólo tiende a la verificación de las obras ejecutadas por parte del perito, no haciéndose alguna precisión sobre punto alguno que deba verificarse en la Inspección judicial; por lo que se hace innecesaria.

2 - ORDENAR que sea el perito designado en el proceso señor ALVARO SABBAGH SANVICENTE, quien se traslade al lugar de los hechos, o donde se desarrollo la obra, ubicado en la calle 66 No.7 -28 de la ciudad de Bogotá, y rinda su expertició tal como fue ordenado. Para tal efecto, se le concede el término de 15 días hábiles. Se hacen las advertencias de ley. Comuníquesele en forma legal.

3 – Señalar la hora de las 9:00 a.m. del día 24 del mes de mayo del año 2022, para continuar con la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, la que se realizará de manera virtual, para el recaudo de la totalidad de las pruebas decretadas en el proceso, teniendo en cuenta lo ordenado en la audiencia de fecha 19 de julio de 2021. Comuníquese a las partes y sus apoderados en forma legal.

**NOTIFÍQUESE,**

**GILBERTO REYES DELGADO**

**JUEZ**

**(Firma Escaneada)**

Bogotá, D. C. La anterior providencia se  
notifica por anotación en Estado No.  
81 hoy 6 de diciembre de 2021.  
Na secretaria,  
**NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ**